	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 150
(31 MAR 2020)

Por medio del cual se amplía el periodo institucional del Gerente de la ESE Municipal Manuel Castro Tovar de conformidad con el artículo 13 del Decreto Presidencial 491 del 28 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Presidencial 491 de 2020, y

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con el artículo 2º del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.


Que el 21 de enero de 2020 mediante reporte de situación oficial No. 1 la Organización Mundial de Salud, confirmó que el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19 se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Externo.

Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: JAIME LEAL RUBIANO
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			150
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 3

Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus – COVID-19, sería de un 34.2% del total la población del país; escenario con tasa de contagio 2,68.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por periodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario.

Que, según la norma ibídem una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley., destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que el Ministerio de Justicia y del derecho ha expedido el Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, con el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, (...) en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.


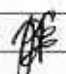
Que el citado Decreto en el Artículo 13, establece.

"facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado. Los Gobernadores y Alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020".


Que el Numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Nacional, concede facultades al Alcalde Municipal para:

(...)

Proyecto: Aldemar Trujillo Motta – Asesor Externo.

Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma:	Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS 	Nombre: JAIME LEAL RUBIANO 
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			150
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 3

"Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los Establecimientos Públicos y las empresas industriales o comerciales de Carácter Local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* faculta al Alcalde Municipal para decretar el en nombramiento del Gerente de la E.S.E. Manuel Castro Tovar, así:

"Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLÍESE** por un término de 30 días calendario, el periodo Institucional de Sergio Mauricio Zuñiga Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.715.887 de Neiva – Huila como Gerente de la Empresa Social del Estado, E.S.E. Manuel Castro Tovar del Municipio de Pitalito Huila, código 085, Grado 14 de la planta de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 491 de 2020, la ampliación de que trata el artículo primero, tiene efectos jurídicos del 01 al 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los **31 MAR 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Aldemar Trujillo Mota – Asesor Externo	
Revisado por: Oficina Jurídica Municipal	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma:	Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS	Nombre: JAIME LEAL RUBIANO
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Asesor Jurídico Externo